ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y en el artículo 336 del Decreto Distrital 645 de 2025, los cuales regulan la contratación de servicios personales con objetos iguales, y con base en las consideraciones que se relacionan a continuación, se expide la presente certificación:

Primera. Que el artículo 2.8.4.4.5. **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Señala que:

> *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
> *(…)*
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"*

Segunda. Que el artículo 336 del Decreto Distrital 645 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda"* establece:

> *"Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para jefe de la entidad u organismo distrital (…)"*

Tercera. Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, las subdirecciones y dependencias del Instituto elaboraron el Plan Anual de Adquisiciones, el cual fue consolidado y publicado de acuerdo con lo dispuesto en la anterior disposición.

Cuarta. Que el Plan de Adquisiciones recoge las necesidades de la entidad, contemplando la celebración de contratos con objeto igual, cuya sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas será establecida de manera específica en los estudios y documentos previos de cada contratación.

Quinta. Que, son funciones de la **Subdirección Académica** en términos del artículo 08 de la Resolución No. 007 de 2022, desarrolladas en el Manual de Funciones adoptado mediante Resolución 070 de 2024:

1. *Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la subdirección en concordancia con los planes de acción y las políticas trazadas por el Consejo Directivo y la Dirección.*
2. *Presentar y debatir los proyectos institucionales del IDEP para ser incluidos en el plan de acción.*

3. *Elaborar, en coordinación con el responsable del proceso de planeación el plan indicativo anual y los planes operativos de la dependencia y proponer las modificaciones que se requieran para su efectiva ejecución.*
4. *Proponer y aplicar mecanismos de divulgación y promoción de los programas desarrollados por el Instituto, a nivel local y distrital.*
5. *Coordinar las acciones que se desarrollen en los programas y proyectos del área técnica del IDEP incluidos en los planes operativos.*
6. *Identificar las áreas o temas de investigación que deben ser abordados por la Subdirección Académica.*
7. *Identificar la forma de promoción de las áreas o temas de investigación, a través de financiamiento y apoyo académico.*
8. *Dirigir y coordinar los procesos de investigación que deban ser adelantados en forma directa por la Subdirección.*
9. *Dirigir y coordinar la sistematización de los procesos investigativos financiados y realizados por el IDEP.*
10. *Dirigir y coordinar la implementación de las estrategias de comunicación que permitan la divulgación de los resultados de las investigaciones desarrolladas o financiadas por el IDEP, entre los usuarios potenciales del Instituto.*
11. *Dirigir y coordinar la implementación de las estrategias de socialización de los productos del IDEP a través de eventos de discusión y fundamentación teórica.*
12. *Elaborar y aprobar los términos de referencia para los procesos contractuales requeridos para el cumplimiento de los planes y programas del área.*
13. *Coordinar el seguimiento técnico y presupuestal de los contratos suscritos en cumplimiento de los papeles del área*
14. *Desarrollar, preparar y evaluar los mecanismos que garanticen la financiación de los proyectos de inversión.*
15. *Responder por el análisis y control de los indicadores de gestión que tienen que ver con la subdirección, diseñando las estrategias y acciones pertinentes para lograr las metas pactadas, con el apoyo del área de planeación.*
16. *Administrar los recursos humanos, técnicos y presupuestales que le asignen a la Subdirección para el cumplimiento de sus objetivos.*
17. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Sexta. Que, el Instituto formuló el proyecto de inversión 8196 para la vigencia 2024-2027, el cual aporta al cumplimiento de las metas 2101 y 2108 del PDD, a través de 06 metas, y particularmente la meta 05, establece: *"Fortalecimiento de las capacidades en investigación e innovación de docentes de Bogotá".* Con esta meta, el IDEP busca responder a la necesidad de acceso a oportunidades de cualificación, actualización y acompañamiento pedagógico por parte de las y los docentes de la ciudad, para enfrentar los desafíos de la educación actual en los colegios.

Séptima. Que, la meta 05 en su implementación está motivada en la necesidad o el interés que han manifestado los docentes y directivos para fortalecer sus capacidades para la investigación y la innovación en sus contextos escolares (Parra, 2014) lo cual deviene de una demanda histórica por acceder a oportunidades de cualificación, actualización y

acompañamiento pedagógico de largo aliento, y ojalá situado, que brindan herramientas teórico prácticas para potenciar su trabajo en el aula y en las instituciones educativas las cuales en sus diferentes ámbitos, están inmersas en problemáticas relacionadas con los aprendizajes en el aula, la convivencia escolar, los ambientes escolares, las situaciones sociales que permean la escuela, además del bajo reconocimiento a la labor del maestro y su esfuerzo mayormente en solitario por aportar a la superación de los problemas que le afectan en diálogo con sigo mismo, el estudiante, el aula, la institución y el entorno.

Esta premisa demanda del Instituto, un importante esfuerzo por contribuir a superar las necesidades e intereses identificados en los diferentes estudios que el IDEP ha adelantado sobre la formación de los maestros; el desarrollo profesional docente, el bienestar / malestar del docente, etc., además de sus propias demandas, manifestadas en los diferentes espacios de consulta para la formulación del proyecto de inversión. En este sentido, "la apuesta de fortalecimiento de capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación de docentes y directivos docentes, que promuevan la investigación educativa y el desarrollo de innovaciones pedagógicas" que promueve la meta 05 del proyecto de inversión, integra diversas líneas de acción, dentro de las cuales se destaca el reconocimiento a redes, colectivos docentes y directivos docentes investigadores e innovadores: centrada en reconocer el saber pedagógico producido por los maestros, maestras y directivos docentes en procesos formativos, experiencias y prácticas ligadas a procesos de investigación e innovación en el marco del enfoque de gestión del conocimiento, en sus múltiples formas de afiliación, intercambio y encuentro como sujeto colectivo (Parra, 2014), estas son las redes, colectivos, grupos de investigación o semilleros escolares de investigación, entre otros.

Octava. Que, por otra parte, la Secretaría de Educación del Distrito - SED y el IDEP formalizaron el convenio interadministrativo No. O1.PCCNTR.9629808 de 2026, en razón a la complementariedad de su quehacer, y cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN DE ACREDITACIÓN EXTERNA DE LA VIGENCIA 2026", que permita satisfacer las necesidades de la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia de la SED, en relación con la realización de la Evaluación Externa con fines de acreditación, desarrollada en el marco del Modelo de Acreditación a la Excelencia en la Gestión Educativa definido por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), que requiere sostener y dar continuidad cualitativa al nivel de acompañamiento institucional que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico (IDEP) ofreció a los colegios en la etapa previa a su postulación oficial en 2025. Dicho acompañamiento no solo fortaleció la apropiación del modelo por parte de las comunidades educativas, sino que incidió de manera directa en la decisión de un número significativo de instituciones de vincularse formalmente al proceso de acreditación.

Aunado a lo anterior, se tiene que la ejecución continua de estas acciones ha permitido al IDEP consolidar una experiencia institucional especializada en la implementación y evaluación del Modelo de Acreditación, acumulando conocimiento técnico sobre sus criterios, estándares, metodologías y dinámicas de aplicación en las instituciones educativas distritales. En este sentido, resulta necesario dar continuidad al proceso de acreditación durante la vigencia 2026, garantizando la preservación del conocimiento acumulado, la trazabilidad de los resultados obtenidos y la consistencia técnica requerida para el fortalecimiento de la calidad educativa y la mejora continua de las instituciones participantes.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

Novena. Que, para el desarrollo de las actividades que permitan la ejecución y cumplimiento de la estrategia previamente dispuesta, se requiere contar con un equipo de profesionales que se vincule para impulsar la ejecución – Evaluación Externa, del convenio interadministrativo deberá, entre otras actividades: Asistir a los talleres de capacitación sobre el proceso de evaluación externa; realizar la lectura de la documentación y las evidencias entregadas por los colegios postulados y de las evaluaciones realizadas por los pares evaluadores, asistir a las sesiones de sustentación de la Instituciones Educativas postuladas y las sesiones de retroalimentación sobre los resultados de evaluación de los pares evaluadores, emitir el concepto de valoración cuantitativa y cualitativa de las instituciones educativas y emitir el concepto sobre la valoración definitiva.

Décima. Que, para adelantar las actividades derivadas del convenio interadministrativo especialmente en lo relacionado con la revisión de lo realizado por los pares evaluadores, se requiere conformar un equipo de doce (12) profesionales con un perfil específico que garantice la idoneidad y calidad en la verificación de las evidencias de cada uno de los procesos pedagógicos, directivos y administrativos de la institución educativa. De esta manera, las competencias esperadas en estos profesionales deben responder a criterios de experiencia y formación en los asuntos de la gestión académica, y en procesos de calidad y mejoramiento continuo y la retroalimentación de resultados a cada colegio postulado.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN OBJETO CONTRACTUAL
12	Prestar servicios profesionales para realizar la evaluación externa de los colegios, en calidad de par evaluador, en el marco del Modelo de Acreditación a la Excelencia en la Gestión Educativa para la vigencia 2026.

En esa medida, el IDEP, a través de la Subdirección Académica, requiere contar con doce (12) profesionales que desarrollen el precitado objeto contractual para continuar con el desarrollo de las actividades a su cargo, por lo que se

AUTORIZA:

La celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con un objeto igual a los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN OBJETO CONTRACTUAL
12	Prestar servicios profesionales para realizar la evaluación externa de los colegios, en calidad de par evaluador, en el marco del Modelo de Acreditación a la Excelencia en la Gestión Educativa para la vigencia 2026.

La presente autorización, deberá estar acompañada del cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos, a saber:

1. Certificación expedida por parte del área de Talento Humano en la que se establezca la inexistencia de personal de planta suficiente para el desarrollo específico del objeto a contratar, o que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico

2. Estudios previos debidamente suscritos por el(los) responsable(s) del área en los que se certifique la idoneidad y experiencia de la(s) persona(s) con la(s) que se suscribirá(n) el(los) contrato(s) con objeto igual y se sustente las características y necesidades de la(s) contratación(es) a realizar.

Expedida en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

Angelica Baron

ANGELICA MARIA BARON FONSECA
Directora General IDEP

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Carlos Iván García Suárez. Asesor de la Dirección General	
Revisó	Fabio Andrés Torres. Jefe de la Oficina Jurídica Dayana Rengifo Flórez. Profesional Especializada de la Oficina Jurídica	
Elaboró	Bethy Blanco Sandoval – Contratista Subdirección Académica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		